



Dependencia: Secretaría de Educación .  
Unidad Administrativa: Oficina del Secretario de Educación  
Nombre de Partida Presupuestal: Gastos de Orden Social y Cultural  
Número de Contrato: DAS/022/2020  
Fecha de adjudicación: 14/abril/2020

Clave: 07-01-01  
Partida: 3821  
Proyecto: Estatal  
Número de oficio de suficiencia Global: SH/PPP/DGPGP/00587-JG/2020  
Nombre del proveedor adjudicado: Federico Julio Navarro Jimenez

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ACUÑACIÓN DE MEDALLAS Y ROSETAS CONMEMORATIVAS**

**DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

Descripción del servicio

10 MEDALLAS TROQUELADAS EN PLATA LEY 0.925 CIRCULAR DE SIETE (7) CENTIMETROS DE DIAMETRO Y MEDIO CENTIMETRO DE GROSOR, EN EL ANVERSO LA EFIGIE DE JOSÉ MARÍA MORELOS y PAVÓN EN RELIEVE, EN EL REVERSO EL ESCUDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EN RELIEVE. DEBE SER PENDIDA DE UN CORDÓN DE SEDA COLOR BUGANVILLA DE TREINTA Y OCHO (38) CENTIMETROS DE LARGO POR UNO DE ANCHO QUE ESTARÁ SUJETA A UN BROCHE DE PLATA DE UN CENTÍMETRO DE ANCHO POR DOS DE LARGO, DEBE INCLUIR TROQUEL. 10 ROSETAS DE ORO DE CATORCE (14) KILATES CIRCULAR DE 1.5 CENTIMETROS DE DIAMETRO CON LA EFIGIE DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y LA LEYENDA "MORELENSE DE EXCELENCIA" EN FORMA DE BOTÓN. DEBE INCLUIR TROQUEL

Unidad Administrativa que recibe el servicio

CLAVE	URG
07-01-01	Oficina del Secretario de Educación

Domicilio para la prestación del servicio

Plaza de Armas S/N Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Int de Palacio de Gobierno 2° piso Secretaria de Educación

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

07-01-01 Oficina del Secretario de Educación  
Lic. Isela Huerta Rodríguez  
Jefe de Departamento de Enlace Operativo  
Tel: 329 22 00 Ext. 1624

Vigencia del servicio.

15 de abril de 2020

Monto total del servicio

Subtotal	16% IVA	Total
\$133,300.00	\$21,328.00	\$154,628.00

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requeriente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en el presente contrato y de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula del presente contrato, el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la Ley, o en caso contrario se cancelará, se le adjudicará a una segunda oferta, tomado en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato, enmendaduras, correcciones y/o adiciones.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o adiciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES", 2.1. Convenir que toda la información, que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquél que deba de ser difundido de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el aviso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de su ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de cuando los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área artículo 57 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. 4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la Ley, y de conformidad con el oficio SAIDSGAC/06829219, se exige de la prestación de garantía de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones directas por un monto que no supere la cantidad de \$350,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Prestador del Servicio", deberá realizar el servicio a su totalidad, a más tardar, a la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificación y aceptación de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

de las que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", a "La Dirección", al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Usando de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normativa aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionadamente, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios se consultarán a asesores, asesores e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

- 9.2. Son causas de rescisión: a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o suscitada en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte no cumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requeriente podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

10.- DEL EFECTO DE INTERES. Mantendrá bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR. Salvo que exista impedimento, la explotación de que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo

12.- DE LA FACTURACION 12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así como los requisitos fiscales que marca la Ley, de la manera, favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM720891-11V93, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dila, o aclaración del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" y de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

DOCUMENTO VERSION PUBLICA INFORMACION CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4 y 5 fracc. XXIX, XXV, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios Nombre: Edergilio Julio Navarro Jiménez Cargo: R.F.C. Domicilio: Estado Número: Notaría Número: De la Ciudad de Fecha: 14/03/2020



Secretaría de Administración

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

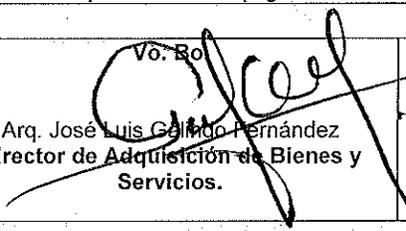
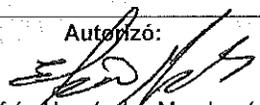
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 2 de 2

Forma de pago	Pago en una sola exhibición al concluir el servicio por la cantidad de \$154,628.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se estable en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	---

<p>Elaboró:</p>  <p>Lic. Michelle Rocío Paragagua García Subdirectora de Contrataciones de Servicios</p>	<p>Vo. Bo</p>  <p>Arq. José Luis Galindo Fernández Director de Adquisición de Bienes y Servicios.</p>	<p>Autorizó:</p>  <p>C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.</p>
---	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO. Para efectos del presente, se entendera por "La Direccion" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion a la "Secretaria" o "Dependencia", al area requerida de los servicios, encargado de emitir las especificaciones tecnicas del servicio, asi como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 74 parrafos primero y segundo de la Constitucion Politica del Estado Libre y Soberano de Morelos; los articulos 1, 11 fraccion XVII, 13 fraccion VI, 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado de Morelos en relacion con los articulos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad con el articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contara con 10 dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 82 de la Ley o en caso contrario se cancelara y se le adjudicara a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluacion correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta la prestacion del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato, emendaduras correctoras y/o alteraciones.

1.4. El presente contrato de prestacion de servicios no es valido si presentan tachaduras, emendaduras correctoras o "dependencias" que resulte el servicio esta la facultad para suspender la correcta realizacion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.5. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultad para suspender la correcta realizacion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", sera las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deban de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley", el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES" 2.1.- Convienen que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas, de los bienes, servicios o cualquier otra informacion reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podria ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, sera otorgado en fecha, plazo y lugar senalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia" debera informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, asi como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de conformidad con el articulo 35 de la "Ley".

3.3. Se preparará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la "Secretaria" o "Dependencia".

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. En terminos del ultimo parrafo del articulo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DGP-CA/08/2019, se exige de la prestacion de garantia de cumplimiento de contratos, para las adjudicaciones otorgadas por un monto que no supere la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual, "El Prestador del Servicio" debera realizar el servicio a su totalidad, a mas tardar a la fecha de la firma del contrato, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, previa justificacion y aceptacion de la "Secretaria" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el articulo 75 fraccion III, de la "Ley". Dicha garantia podra ser mediante:

- Billetera de Deposito
- Poliza de Fianza

La que debera expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Direccion" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza debera constar como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantia, debera constituirse ante una institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustitucion de todos los recursos legales y juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolucion definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 71, fraccion I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institucion de admitir prórroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificacion alguna a la institucion y se entienda que ha mediado la sustitucion de la fianza.

En la garantia, la institucion afianzadora debera senalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusion y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el articulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Direccion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantia podra liberarse unicamente con la autorizacion expresa, y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion del "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberacion por "La Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la cantidad y en materia de sus funciones, debera comprometerse a solucionar cualquier alteracion o errores del servicio contratado en un termino de 24 horas cuando asi fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento, Juridico, se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el articulo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades debera tambien de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfaccion del "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil) por cada día de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto maximo de la pena será, aqui, que llegue al 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescion del presente contrato.

9.2. Son causas de rescision:

- a) SI "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realizacion del servicio contratado;
- b) SI "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) SI "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisficida en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad liquida podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe de antes mencionada.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente instrumento Juridico, la "Secretaria" o la "Dependencia", previa notificacion al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podra modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente", podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como el establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estan debidamente comprobados y se relacionan directamente con el Contrato que se trata.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el senalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así como las facturas fiscales que marca la "Ley" de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV9 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, duda o aclaracion que sugiera motivo del presente debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion de la misma el titular de "La Direccion" de acuerdo a lo senalado por el articulo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interno de Secretaria de Administracion, y en el caso de que subsistan las partes se conoceran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y Jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELTAA LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGSLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO/

Recibi de conformidad con el Contrato de Prestacion de Servicios, Nombre: Federico Julio Nakarua Jimenez, Domicilio: [Redacted], Cargo: [Redacted], Identificación: [Redacted], Escritura Número: [Redacted], No. de Contrato de [Redacted], Fecha: [Redacted]

Firma: [Handwritten Signature] 2020

